

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO CORDILLERA

DFZ-2017-3648-IX-PDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ S.	12-06-2019 Eduardo Rodriguez Sepulveda Jefe Macrozona Sur SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	JEANETTE CAROCA O.	Jenette Caroca Olivares Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Jeanette Caroca Olivares

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Cordillera	56.043.370-0	Edificio Cordillera	Arturo Prat N°955, Temuco

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N°78/2009 MINSEGPRES, Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de Temuco y Padre Las Casas. D.S. N° 8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.			
Tipo de Actividad	_x Inspección Ambiental _x Examen de la Información Medición y Análisis			
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante		
19.05.2017 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente	-		

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Documento de la SEREMI de Salud que acredita el registro de la caldera y como fuente existente.	26.05.2017	26.05.2017	Titular entrega carta de fecha 26 de mayo del 2017 (Ver Anexo 2), donde adjunta los comprobantes de las declaraciones de emisiones, D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud (MINSAL), del año 2009 al 2012, al MINSAL, (Ver Anexo 3).
2	Mediciones isocinéticas de caldera a leña del año 2016.	26.05.2017	26.05.2017	Titular junto con los antecedentes presentados, hace entregada de carta de compromiso del Laboratorio Ambiquim para realizar mediciones isocinéticas en junio del 2017 (Ver Anexo 3).

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información		
1.	D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 3: Artículo 3 Para los efectos de este decreto se entenderá por: "8) <u>Fuente Existente:</u> aquella fuente estacionaria puntual o grupal q se encuentra instalada con anterioridad a la fecha de publicación o presente decreto en el Diario Oficial, siempre que cumpla la obligaci de declarar sus emisiones dentro del primer año de vigencia o presente decreto".	N°78.		
2.	D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 20: Artículo 19 Las fuentes puntuales y grupales existentes y calderas calefacción grupales existente estarán obligadas a cumplir con siguientes valores como concentración máxima de emisión de MP: Tabla 8. Norma de emisión de MP para fuentes nueva. Categorías de Fuentes Nueva Fuentes Fuentes Calderas de Puntuales Grupales Calefacción Grupal Concentración Máxima permitida MP (mg/m³N) 112 112 112			
3.	D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 21: Artículo 21 Transcurridos doce meses, contados de la publicación el Diario Oficial del presente decreto, las fuentes estacionar puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales nuevas existentes deberán medir sus emisiones de MP, mediante un muestrisocinético realizado a plena carga, de acuerdo al Método CH - (Resolución № 1.349, del 6 de octubre de 1997 del Ministerio de Sala "Determinación de las Emisiones de Partículas desde Fuen Estacionarias"), en cada una de las chimeneas de descarga a atmósfera [].	b. El titular informa que el Laboratorio Ambiquim realizará las mediciones correspondientes en junio del 2017, presentado carta de compromiso de la empresa de servicios. Con fecha 14.06.2017 se realizaron las mediciones comprometidas (Ver anexo 5).		

4.	D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 22: Artículo 22 El exceso máximo de aire (EA) para los combustibles que a continuación se indican, será el siguiente: Tabla Nº10. Exceso máximo de aire [] Las concentraciones de aquellas fuentes emisoras de material particulado, que presenten excesos de aire superiores a los mencionados precedentemente, deberán corregirse de acuerdo a la siguiente expresión: $C_{corregida} = C_{medida} * \frac{(EA_{medido} + 100)}{(EA_{máximo} + 100)}$		a. Titular no presenta mediciones isocinéticas, el titular informa que el Laboratorio Ambiquim realizará las mediciones correspondientes en junio del 2017, presentado carta de compromiso de la empresa de servicios.
	[] D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 23:		a. Titular no presenta mediciones isocinéticas, el titular informa que el
5.	Artículo 23 La <u>periodicidad de los muestreos isocinéticos</u> de emisiones de las fuentes puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales, quedará definida de manera diferenciada por tipo de combustible, como se muestra a continuación: Tabla Nº11. Periodicidad de los muestreos isocinéticos requeridos para acreditar Emisiones (extracto).		Laboratorio Ambiquim realizará las mediciones correspondientes en junio del 2017, presentado carta de compromiso de la empresa de servicios.
	Tipo de fuente Tipo de combustible Periodicidad Fuentes puntuales Cualquier tipo 12 meses		

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.





 Fotografía N°1
 Fecha: 19/05/2017
 Fotografía N°2
 Fecha: 19/05/2017

Descripción: Fotografía de la caldera a leña Edificio Cordillera.

Descripción: Fotografía acopio del combustible leña en el edificio, para la caldera.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable "Edificio Cordillera", de Temuco, en el marco del PDA Temuco y Padre Las Casas (D.S. N°78/2010 MINSEGPRES y D.S. N° 8/2015 MMA.) el titular entrega parte de la información requerida por ésta Superintendencia, durante la inspección ambiental, se demuestra mediante comprobantes de declaraciones de emisiones que la caldera se clasifica como existente, sin embargo no se presenta el Informe de la medición isocinética del año 2016, como antecedente entrega carta compromiso del Laboratorio Ambiquim que realizará las mediciones durante el mes de junio del 2017. Por medio de la Sección de autorización y seguimientos a terceros se verificó que la medición se llevó a cabo el 14.06.2017.

A continuación, se da cuenta del hallazgo correspondiente al no cumplimiento de la periodicidad de las mediciones isocinéticas para esta fuente.

N° Hecho		Artículo		Conclusión
constatado				
5	manera diferenciad muestra a continua	iodicidad de los mu las fuentes puntu ección grupales, qu da por tipo de cor ción: dicidad de los mu	estreos isocinéticos ales y grupales, y vedará definida de nbustible, como se estreos isocinéticos	El titular no presentó el Informe isocinético correspondiente al año 2016 a la Superintendencia del Medio Ambiente, sólo hace entrega de una carta de compromiso para realizar la medición durante el año 2017. Por lo anterior el titular no cumple lo establecido respecto a la periodicidad de las mediciones para ésta fuente según el artículo 23, (cada 12 meses), por lo que tampoco es posible verificar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 19 ni las exigencias técnicas de los artículos 21 y 22, considerándose el incumplimiento a la periodicidad de las mediciones como un hallazgo.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo		
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 19 de mayo del 2017.		
2	Carta Titular de fecha 26.05.2017.		
3	Comprobantes de Declaraciones de Emisiones del año 2009 al 2013, remitidas al MINSAL.		
4	Carta compromiso laboratorio Ambiquim para realizar las mediciones isocinéticas durante el año 2017.		
5	Planilla informativa, del Laboratorio Ambiquin a la SMA de la realización de la medición isocinética al Edificio Cordillera.		